



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANCIONA TERMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, CON EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OBANDO LTDA., POR PROYECTO D.S. N°27 (V. y U.), CAPITULO II, TECHO ISABEL II, COMUNA DE RANCAGUA. (18 BENEFICIARIOS).

RANCAGUA, 28 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3153

**VISTOS:**

1. El D.S. 27 (V. y U.) Capítulo II de 2016.
2. Resolución Exenta N°157, (V. y U.) de 2021, mediante la cual se realiza el llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del programa de Mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
3. Resolución Exenta N°0132 de fecha 04 de febrero de 2022, aprueba nómina de postulantes del segundo proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
4. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 13 de septiembre de 2021, entre el "JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ISABEL RIQUELME", RUT. N°65.077.110-9, en adelante también el "MANDANTE", representado por su presidenta doña María Cecilia de las Mercedes Osorio González, RUT. N° [REDACTED] y la empresa constructora "Sociedad Constructora e Inmobiliaria OBANDO Ltda.", RUT. N°76.361.824-2, representada por don Marcelo Obando Ulloa, RUT. N° [REDACTED]
5. Término Unilateral de Contrato de Construcción y Mandato, de fecha 27 de mayo de 2022, entre "JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ISABEL RIQUELME", RUT. N°65.077.110-9, de la comuna de Rancagua, representada por su presidenta Doña María Cecilia de las Mercedes Osorio González, chilena, RUT. N° [REDACTED] y la empresa constructora "Sociedad Constructora e Inmobiliaria OBANDO Ltda.", RUT. N°76.361.824-2, representada por don Marcelo Obando Ulloa, RUT. N° [REDACTED]
6. Carta de fecha 12 de julio 2022, la cual notifica que se aprobó efectuar el término anticipado en forma unilateral al contrato de construcción, de fecha 13 de septiembre de 2021.
7. Oficio de fecha 27.05.2022 de la Entidad Patrocinante Rancagua Ltda., que solicita cambio de constructora mediante Resolución que sancione el Término Unilateral de Contrato y entrega antecedentes del proyecto Techo Isabel II, comuna de Rancagua por (18 Ben.)
8. Informe de Término de Contrato y obras, del proyecto Techo Isabel II, del D.S. N°27 capítulo II, de fecha 27.05.2022, suscrito por Doña Catalina Bass Del Campo, encargada de la Entidad Patrocinante Rancagua Ltda., RUT. N°76.404.738-9.
9. Informe Técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Juan Guillermo Heise Rivas, con fecha 04.07.2022.
10. Memorandum N°1004 de fecha 08.06.2022, enviado al Departamento de Operaciones habitacionales, consultando sobre pagos efectuados a la empresa constructora "Sociedad Constructora e Inmobiliaria OBANDO Ltda.", por proyecto TECHO ISABEL II, Comuna de Rancagua.
11. Memorandum N°125 de fecha 20.06.2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales.

**12.** Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Informe técnico, elaborado por la Supervisor Sr. Juan Guillermo Heise Rivas, de fecha 04.07.2022.
- b) El Informe de Término de Contrato y obras, proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N°27, ingresado con fecha 27.05.2022, suscrito por Doña Catalina Bass del Campo, chilena, RUT. N° [REDACTED] de profesión Arquitecto ITO y encargada de la Entidad Patrocinante Rancagua Ltda. RUT. N°76.404.738-9.
- c) Cabe mencionar que no existen Inicio de obra ni boletas de garantía asociadas a este proyecto.
- d) La urgente necesidad de sancionar la Resciliación de contrato enunciada en el visto N°5 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- e) Las atribuciones otorgadas por el D.S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA 272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, Decreto RA N°272/42/2022 registrado con fecha 09 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 03 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto 2021 registrada con fecha 01 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N :**

- I. SANCIÓNASE** Término Unilateral del Contrato de Construcción del proyecto, Techo Isabel II, de la comuna de Rancagua, a la empresa Constructora "Sociedad Constructora e Inmobiliaria OBANDO Ltda", citada en el visto N°5.
- II. APRUÉBESE** Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Juan Guillermo Heise Rivas, con fecha 04.07.2022, de la presente resolución.
- III. LIQUÍDESE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el visto N°4, de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicado en visto N°10 de los vistos del presente documento.
- IV. DÉJASE** constancia que no existen boletas de garantía ni inicio de obras.
- V. DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de **1.954,50 UF**, quedan disponibles para la recontractación de las obras.
- VI. OFICIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI región, al objeto de que se tomen medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- VII.** La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

JHR/PMS/CAA/DQR/JOH/ROS/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES